

Ushuaia, 13 de marzo de 2012.-

Al señor Intendente
de la ciudad de Ushuaia
Dn Federico Sciurano
S / D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	12-03-12 Hs. 14 ⁰¹
Numero:	200 Folias: 3
Expte. N°	24/12
Girado:	
Recibido:	<i>[Firma]</i>

Cc: Bloques del Honorable Consejo Deliberante

Tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente a fin de poner en vuestro conocimiento y consideración la siguiente problemática que como vecino comunal me aqueja y que coarta mi derecho constitucional de libre circulación al haberse visto modificado y dificultado mi acceso y el de mis familiares y allegados a mi domicilio.

En comienzos del año 2011 Vialidad Nacional inició obras de modificación del tramo de la ruta nacional N° 3 que va desde la rotonda del indio hasta la rotonda del Polivalente. Esta modificación incluía la incorporación de una tercera rotonda que facilitara el ingreso al barrio ubicado en el valle de Andorra.

Avanzada la obra, se podía observar que, lo que significaba mejoras para ese Barrio dejaba fuera de planificación la segunda entrada (la que conduce a la Planta Potabilizadora y que representa el acceso de numerosas familias que vivimos allí). Así, a pesar de las reiteradas advertencias que se efectuaron sobre tal situación (notas, audiencias) las obras continuaban y la respuesta fue que antes de finalizar se prevería una solución a este problema que, aparentemente, se habría originado por falta de previsión al momento de haber planificado.

Sin embargo, la obra finalizó y la entrada quedó sin acceso para el tránsito que se dirige en sentido oeste-este, es decir, desde el centro de la ciudad hacia el sector de las 640 viviendas. Esto obliga a quienes tienen que ingresar a buscar un sector de la ruta donde poder girar 180 ° (con los riesgos que esto implica) o bien llegar hasta la salida de la ciudad para tomar la rotonda del indio y volver por el carril lindero a la entrada, para bajar de éste a la altura del refugio del colectivo (situación que también resulta sumamente peligrosa).

Quiero aclarar, ante todo, que me encuentro comprendido por los alcances de las leyes de discapacidad (provincial y nacional) y que mi vehículo está afectado a las excepciones previstas por estas leyes ya que constituye mi medio de movilidad. Cualquier circunstancia que obstaculice el acceso vehicular, limita también mi derecho a circular libremente, derecho comprendido, primeramente, en el artículo 14 de nuestra Constitución Nacional, luego en el artículo 16 de la ley provincial 48 de discapacidad, incumpléndose también con el derecho al trato igualitario comprendido también en nuestra Carta Magna, bajo los preceptos del artículo 16.

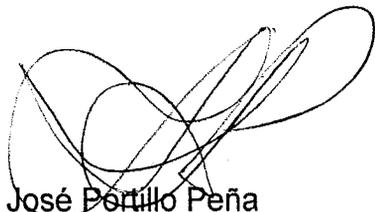
Con esta explicación breve quiero graficarle al señor Intendente la magnitud del inconveniente generado por esta falta de inteligencia al

momento de planificar las mejoras de tránsito de ese sector. Sector que incluye dos entradas a dos barrios diferentes y donde residen habitantes que tienen idénticos derechos, y estos derechos por revestir rango constitucional deben ser garantizados y respaldados por todos los niveles gubernamentales.

Así las cosas, recurro a Usted ya que es el municipio quien debe garantizar la libre circulación de sus ciudadanos y no permitir que modificaciones que pueden ser planificadas correctamente coarten las libertades individuales, máxime cuando estas impiden nada menos que el egreso y el ingreso a la morada, del presentante, de su familia, de las personas que viven en el mismo sector y, más grave aún, de los medios de auxilio en casos de emergencia.

Es por lo expuesto, y luego de haber presentado innumerables reclamos y notas a los organismos ejecutores de obra, sin haber tenido respuesta alguna, que solicito al señor Intendente su urgente intervención a fin de que este error en la planificación de obra vial urbana sea inmediatamente rectificado, de manera contraria, y ante la persistencia de esta violación de mis derechos como ciudadano y como persona amparada por leyes de incapacidad, me veré obligado a recurrir a la brevedad a un amparo judicial.

Sin más, saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.-



Antonio José Pertierra Peña
Circuito A, parcela 10, Valle de Andorra
DNI: 93971390
Te: 434116
antonioush@hotmail.com



191761

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Apellido y Nombres: PORTILLO PEÑA, Antonio José Ramón

DNI/LE/LC/CI/PAS-Nº: 93.971.390

Fecha de Nacimiento: 21/3/47 - Edad: 60 años

ANTECEDENTES: Asíntomas - Prueba de cohen

DIAGNOSTICO: Burujago total de ambos oídos

TIPO DE DISCAPACIDAD: Nota -

* LEY Nº 23.876 Art. 1º: "En los casos en que el tipo de discapacidad lo requiera, el pase indicará que también se cubra al acompañante".

SI - ~~NO~~ (Tachar lo que no corresponda).

VALIDEZ DEL CERTIFICADO: Válido hasta 17/9/2017

DE CONFORMIDAD CON LO DICTAMINADO POR LA JUNTA MÉDICA CORRESPONDE OTORGAR LA CERTIFICACIÓN DE ACUERDO CON EL ART. 3º DE LA LEY Nº 22.431.

Dra. ~~BOLZAN, LUZ MARÍA~~
M.N. 76572
VOCAL TITULAR
JUNTA MEDICA (LEY 22.431)

Susana Paulos
Dra. SUSANA PAULOS
M.P. 41.992
VOCAL TITULAR
JUNTA MÉDICA (LEY 22.431)



200 - 4/4

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SANITARIA ZONA 2

Certificado N°: 298768

Art. 3° - Ley Provincial N° 48

USHUAIA, 04 de Junio de 2008

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Apellido y Nombre/s: Partillo Peña, Antonio José
D.N.I. - L.C. - L.E. - C.I. N°: 93.971.390 Edad: 61 Sexo: Masculino
Fecha de nacimiento: 11/03/47 Estado civil: Casado
Domicilio: Ciento A Perak 10 Andara Localidad: Ushuaia
Provincia: Tierra del Fuego Tel:
Causa del daño (diagnóstico final o presuntivo): Lesiones bilaterales, RTC

DEFICIENCIA: 71.5 71.0

DISCAPACIDAD: 40, 41, 42, 44, 52, 55, 56

DESVENTAJA: 1.0, 2.1, 3.3, 4.4

Table with 4 columns: Apto para Actividades, Grado de Complejidad (Máxima, Mediana, Mínima) and Observaciones. Rows include Prácticas, Intelectuales, Sociales, Deportivas, and Observaciones.

(Según el manual de Clasificación Internacional de Discapacidades, desventajas y minusvalías)

Validez del Certificado:

Permanente: [X] (válido por 10 años) Temporal: [] Valido hasta el: 04/06/18
Requiere libre estacionamiento: SI [X] NO []
Tiene necesidades de prótesis y/o elementos ortopédicos: SI [X] NO []
Requiere vehículo adaptado: SI [] NO [X]

Este certificado no es válido para la obtención de beneficios previsionales

Dr. J. J. Ortiz M.N. 1057

FRANCISCO J. ... TRUJANO ... HOSP. REGIONAL USHUAIA

Dra. Mónica Mónica M.N. 051 M.N. 5858 MTB 781 Dir. Fiscalización Sanitaria Ushuaia